



PROVIDENCIA, 11 JUN 2025

EX. N° 962 / VISTOS: Lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N°19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; artículos 23 y 26 del Decreto Ley N°3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales; los artículos 5 letra d), 12, 63 letra i) y 65 letra o) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- La solicitud de funcionamiento del establecimiento de expendio de bebidas alcohólicas ubicado en calle Ramón Carnicer N°77, Unidad Vecinal N°14.-

2.- Que dicho establecimiento cuenta con el Informe favorable de la Dirección de Obras Municipales, Certificado de Recepción Final N°289 de 13 de septiembre de 2025; Resolución de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana: Exenta N°1613208685 de 13 de julio de 2016 y Resolución N° Folio 2213525742 Metropolitana de 1 de diciembre de 2022; del Servicio Agrícola y Ganadero de 20 de noviembre de 2025 y solicitada la opinión de la Junta de Vecinos N°14, mediante Oficio N°1.079 de 26 de febrero de 2026 de la Dirección de Atención al Contribuyente, ésta no dio respuesta.-

3.- El certificado de antecedentes y la declaración jurada de la representante legal de la sociedad solicitante.-

4.- El Informe N°82 de 6 de febrero de 2026 de la Dirección Jurídica.-

5.- El Memorándum N°7.003 de 22 de abril de 2026 de la Dirección de Atención al Contribuyente.-

6.- El Acuerdo N°551 adoptado en Sesión Ordinaria N°65 de 9 de junio de 2026 del Concejo Municipal.-

DECRETO:

1.- Autorízase a la sociedad **BENITEZ Y ABAROA LIMITADA**, RUT N° **76.674.190-8**, el funcionamiento de un establecimiento de expendio de bebidas alcohólicas cuyo giro es **RESTAURANTE DIURNO** y **NOCTURNO**, en el inmueble ubicado en calle **RAMÓN CARNICER N°77**, **ROL DE AVALÚO N°862-54**.-

2.- Déjase constancia que en conformidad al artículo 3 de la Ley N°19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, las patentes de Restaurante Diurno y Nocturno, se clasifican dentro de la categoría establecida en la letra "C" y su valor semestral vigente a la fecha es de **1,2 UTM**, cada una, sin perjuicio de la contribución que corresponda pagar en conformidad al artículo 24 del Decreto Ley N°3.063 de 1979.-

3.- El funcionamiento del mencionado establecimiento se registrará por las normas de la Ley sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas y de la Ordenanza Comunal sobre la Actividad Comercial, de Alcoholes, Industrial, Profesional y de Servicios, cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por Decreto Alcaldicio EX.N°1.922 de 31 de diciembre de 2025.-

4.- Notifíquese el presente Decreto por el Departamento de Rentas en conformidad a las normas vigentes sobre el particular.

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

DRL/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución

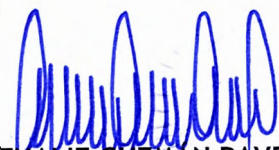
Dirección de Atención al Contribuyente (Departamento de Rentas)

Dirección de Obras Municipales

Dirección de Fiscalización

Archivo

Decreto en Trámite N° 19161


NATHALIE GUZMAN PAVEZ
Alcaldesa (S)